



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE, LEAL Y
ANTIGUA CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento puede consultar el acta con texto íntegro. La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y un minuto del día veintisiete de

ASISTENTES

Presidente:
D. Daniel Lara Rex

Concejales:
Grupo Popular
D.^a Inmaculada Rajo González
D. Valentín Cortés Larrey
D.^a M^a Dolores Millán Enamorado
D. Sergio Rodríguez Millán
D. Enrique Mateos Ortiz
D.^a Virginia Bernabé Pérez
D. Antonio Calvo Soto
Grupo Socialista
D.^a Juana Moreno Sierra
D. Manuel Pajuelo García
Grupo Unidas por Llerena
D. Florentino Pozo Blázquez

Interventor:
D. Basilio Santos Martín

Secretaria:
D.^a Elisa Flores Cajade

julio de dos mil veintitrés, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Daniel Lara Rex, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los Sres. miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha del Concejales del Grupo Municipal Popular, D. Iván López Vergara, y de la Edil del Grupo Municipal Socialista, D.^a Rosario María Herrojo Jiménez, quienes previamente han excusado su ausencia a por motivos personales.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por parte del Sr. Alcalde se propone que

consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

- D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por alzarse a lo más alto del podio en el Campeonato de España de Recorridos de Caza como primero clasificado del nivel C.
- D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber resultado Subcampeón de Extremadura de lanzamiento de Martillo en el Campeonato Regional de Atletismo celebrado en Cáceres.
- D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber alcanzado el segundo puesto en el Gran Premio Internacional de Marcha Atlética de A Coruña en los 20 km marcha.
- D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por haber quedado primero en la segunda prueba puntuable de la Copa de España XCM disputada en Lalín, Pontevedra.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del orden del día.

1.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE 26/06/2023 Y 29/06/2023.-

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas correspondientes a la sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de junio de dos mil veintitrés y a la extraordinaria y urgente celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veintitrés.

Y no existiendo ninguna salvedad, citadas actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas.

2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de fecha 24 de julio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que, por parte de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 28 de abril de 2022 se emitió informe favorable de la Cuenta General del ejercicio 2022.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de 5 de mayo de 2023, se publicó anuncio del informe emitido y de dicha Cuenta, a efectos de que los interesados pudieran presentar las alegaciones y reclamaciones que estimaran oportunas.

Considerando que durante el plazo de quince días de exposición al público no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Considerando que el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que, una vez informada la Cuenta General y sometida a exposición pública, se someterá nuevamente a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para resolver las alegaciones o reclamaciones presentadas, así como para llevar a cabo cuantas comprobaciones estime oportunas.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Una vez aprobada, remítase al Tribunal de Cuentas para su examen y fiscalización.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Cuenta General estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

3.- CONVOCATORIA BECAS ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CURSO 2023-2024.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Economía, Consumo, Empresa, Comercio y Hostelería en su sesión de fecha 24 de julio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el

referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

A fin de dar cumplimiento a la previsión contenida en el artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, resulta necesario llevar a cabo la convocatoria para el acceso a las becas de la Escuela de Música del curso 2023-2024.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2023-2024 en los términos que siguen, así como la convocatoria para su concesión:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE LLERENA PARA EL CURSO 2023-2024.-"

1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de becas individualizadas a favor de todos aquellos alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música de Llerena durante el curso 2023-2024 que reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

2.- Cuantía y compatibilidad.

2.1.- La cuantía de la ayuda será igual al 50% del importe de la matrícula y de las clases.

2.2.- Las ayudas objeto de esta convocatoria serán compatibles con las bonificaciones contempladas en la letra C) del Anexo de la Ordenanza Fiscal reguladora de esta tasa.

3.- Beneficiarios: requisitos.

Para poder resultar beneficiarios de las becas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) La persona para la cual se solicita la beca deberá estar matriculada en la Escuela Municipal de Música en el curso 2023-2024.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Badajoz, tanto el alumno para el cual se solicita la beca, como, en el caso de que la beca se solicite para un menor de edad, al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el menor para el que se solicita la beca.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad.

Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a los emigrantes extremeños retornados, ni a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como los que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias.

c) La persona para la cual se solicita la beca deberá acreditar el nivel académico de aprobado obtenido en el curso inmediatamente anterior en, al menos, el 50% de las asignaturas en las que el alumno estuviera matriculado en dicho período; salvo que se trate de la primera vez que se matricula en la Escuela Municipal de Música.

d) No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:

A) Regla general

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenidos en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha

de producción de efectos de la convocatoria, sean superiores al 140 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia. El incremento en un 8% se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido).

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,32 + (0,08 \times [\text{n}^\circ \text{ miembros}])] \times 3$$

B) En el caso de que se acredite que algún miembro de la unidad familiar convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 150% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 10 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. El incremento en un 10 % se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido). Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1,40 + (0,10 \times \text{n}^\circ \text{ miembros})] \times 3$$

Para el cálculo de los ingresos netos a los que se refiere este apartado d), se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

i) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

ii) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

iii) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

iv) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

v) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

A efectos de aplicar el umbral del apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.
- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.
- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.
- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar - 16 años - .

En el Anexo V de las presentes Bases, el cual se publicará junto con el resto de anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado d) y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en año 2023.

e) No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las ayudas, a su finalidad de carácter eminentemente educativa y social, así como a los destinatarios de las mismas (alumnos pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exonera a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Formalización, plazo de presentación y desistimiento.

4.1.- Las becas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia (según modelo Anexo I), acompañada de la documentación señalada en el apartado 4.4 y dentro del plazo señalado en el apartado siguiente.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base 6.1. e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el Registro General del Ayuntamiento (primera planta) y en la Escuela Municipal de Música.

4.2.- Los lugares de presentación de las solicitudes de beca, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

4.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial Provincia de Badajoz. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán inadmitidas.

4.4.- Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Copia auténtica de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. - (incluida en el Anexo II).

d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en el Anexo II).

e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (incluida en el Anexo IV).

f) Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en el Anexo II) del interesado.

g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en el Anexo III).

h) Autorización para recabar de oficio certificado expedido por persona competente de la Escuela Municipal de Música acreditativo del nivel académico de aprobado - en los términos previstos en la base 3 c) -.

i) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado d).B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.

j) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.

k) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

4.5.- En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.3.

4.6.- La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

4.7.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

4.8.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe toda la documentación exigida en la Base 4.4. o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- Resolución de concesión.

La concesión de las becas se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, a propuesta de los servicios económicos municipales. Dicha Resolución indicará los solicitantes a favor de los cuales se conceden las becas, así como aquellas otras solicitudes respecto a las cuales procede su desestimación, con indicación expresa del motivo de tal desestimación.

Referida Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica), así como en el Tablón de la Escuela Municipal de Música), debiéndose igualmente remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón alojado en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados, indicando, en su caso, la/s causa/s de denegación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Publicidad de las Bases.

6.1.- Las presentes Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los Tablones de Anuncios de, respectivamente, la Escuela Municipal de Música y del Ayuntamiento y en la sede electrónica de esta Corporación.

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

6.2.- La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.3.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2023-2024.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas o instituciones por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

7.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística."

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, juntamente con sus Bases, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los Tablones de Anuncios de, respectivamente, la Escuela Municipal de Música y del Ayuntamiento y en la sede electrónica de esta Corporación. Igualmente, publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- CESIÓN DE USO GRATUITA Y TEMPORAL DEL INMUEBLE DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN PASEO DE SAN ANTÓN Nº 6, 8 Y 10 A FAVOR DE PLENA INCLUSIÓN LLERENA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Economía, Consumo, Empresa, Comercio y Hostelería en su sesión de fecha 24 de julio de 2023.

En primer lugar, el Sr. Alcalde cede a palabra a la Concejala de Bienestar Social, Sra. Millán Enamorado, la cual explica que la cesión redundaría en beneficio de los habitantes del término municipal, pasando a dar lectura a la memoria justificativa que consta en el expediente.

A continuación, interviene el Concejal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, para decir que, desde su formación, no tienen reparo alguno respecto a la propuesta.

Seguidamente, toma la palabra la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, quien recuerda que en la Comisión Informativa comentó que necesitaba unos datos porque en ese momento no los tenía y quiere compartirlos. Dice que es obvio que desde el Ayuntamiento siempre ha existido la disposición de colaborar con la entidad, como así se desprende de la actual cesión del inmueble en el que se desarrolla la actividad de Formación Profesional Básica para lo que se solicita este emplazamiento. De hecho, ese inmueble del Paseo de San Antón ya se tuvo cedido hace unos años y se resolvió cambiar para proceder a la ubicación provisional del parque de bomberos. Igualmente, se solicitó un proyecto de rehabilitación a través de los Fondos Next Generation, en el que la primera planta era para dicho fin, pero, finalmente, no obtuvo resolución positiva.

Cree importante exponer lo que ya adelantó al Sr. Alcalde en la transferencia de información en el relevo, en relación con el Programa Llerena para el tratamiento y reinserción de conductas adictivas: cuando se puso en contacto con el Ayuntamiento la Consejería para poder dar una ubicación a Cruz Roja, que es la concesionaria de este programa, ante la imposibilidad de disponer de Casa Roja, se estudió la posibilidad de la antigua guardería, que fue descartada por el alto coste de la rehabilitación. Es por ello por lo que se pensó en el edificio sito en Paseo de San Antón, donde las adaptaciones necesarias correrían a cargo de Cruz Roja, aunque se tratara de un uso provisional. Sostiene que, ante la necesidad perentoria de contar con dicho recurso en Llerena y en aras de la colaboración que la administración local debe ofrecer, pone sobre la mesa que, puestos en contacto con Cruz Roja, dicha entidad les informa que se firmó dicho acuerdo para la implementación, pero que ahora mismo está en manos de la Junta de Extremadura que quiera mantener el programa aquí; a no ser que manejen una información que desconozca y que les lleve a descartar tales instalaciones. Pero cree que, si el equipo de gobierno no tiene información al respecto, debería asegurarse de los términos en que se encuentra mencionado programa, porque si se contemplara en un futuro inmediato su implantación, estarían imposibilitando que se ubicara en la localidad. Por tanto, quiere saber si el Sr. Alcalde tiene alguna información al respecto.

Tras esta intervención, toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que eso fue algo que hablaron cuando pasaron las elecciones y que es cierto que, una vez lo analizaron, consideraron que, estando cerca de centros educativos, no es la mejor ubicación para un centro de esas características, debido a que se produciría un tránsito de personas que se encuentran en unos momentos delicados de su vida.

Indica que se han preocupado y preguntado por el Programa Llerena y dice que está bastante paralizado. También se pusieron en contacto con la Junta para pedir que mantenga la subvención nominativa. Señala que, si Cruz Roja no pone en marcha dicho proyecto, tendrá que hacerle alguna asociación.

Por otro lado, pone de manifiesto que Plena Inclusión lleva solicitando ese inmueble desde que se marcharon los bomberos. La entidad lo ha vuelto a solicitar y creen que es un momento adecuado y óptimo para proceder a la cesión de uso, teniendo en cuenta que

dicha asociación presta un servicio de formación dirigido a personas con una necesidad clara, debiendo valorar la labor desarrollada durante mucho tiempo por aquella.

Abriendo un segundo turno de palabra, interviene la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, quien comienza diciendo que se alegra de que hayan obtenido información y que sean conocedores de que lo que necesita cualquier entidad son unas instalaciones.

Dice que discrepa y que, aun cuando tal vez pueda haber un sitio más idóneo, en tanto no se tiene otra cosa, ese emplazamiento podría haber sido destinado al recurso de adiciones. Por ende, como desde su formación creen que no pueden poner trabas a la implantación del servicio, por prudencia y cautela y sin menoscabo de que, de haber otra alternativa, a posteriori se ceda a Plena Inclusión, el Grupo Municipal Socialista, ante estas circunstancias, se va a abstener.

Cerrando el debate, retoma la palabra el Sr. Alcalde, el cual dice que es una opción respetable, pero ya tienen varios sitios para reubicar la Ludoteca y es el momento de que Plena Inclusión recupere ese lugar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose, en los términos que siguen, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (8) y de Unidades por Llerena (1) y la abstención de los Ediles del Grupo Municipal Socialista (2):

Examinado el expediente tramitado para ceder gratuitamente a favor de PLENA INCLUSIÓN LLERENA, con N.I.F. núm. G-06018394, el uso del inmueble de titularidad municipal sito en Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10, con la finalidad de impartir enseñanzas de Formación Profesional Básica (modalidad de talleres específicos).

Visto que citada Asociación es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública (nº 18.592, sec. 1ª) e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 45.

Considerando que los fines que se persiguen con la cesión de uso a referida Asociación del inmueble propiedad municipal es poner a disposición de la misma unas instalaciones aptas e idóneas para que esta pueda impartir tales enseñanzas, redundando por tanto en beneficio de la ciudadanía de manera evidente y positiva, en tanto con ello se promueve la inclusión en los ámbitos educativo, laboral y social de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

Considerando lo establecido en los artículos 109.2 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 22.2 p) y 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso con carácter temporal a favor de PLENA INCLUSIÓN LLERENA, con N.I.F. núm. G-06018394, del inmueble de titularidad municipal sito en Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10 que se define por las siguientes características:

** Código en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación: 16*

- Identificación: Antigua Gerencia del S.E.S.
- Naturaleza: Urbana.
- Situación: Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10.

- Linderos: Frente: Paseo de San Antón V.P 20 M; Fondo: Plazuela del Peso 6; Derecha: Paseo San Antón V.P. 10,90 M; Izquierda: Finca Paseo San Antón nº 2 de PLENA INCLUSIÓN LLERENA.

- Superficie construida: 417´34 metros cuadrados.

- Naturaleza: Patrimonial.

- Adquirido en virtud de: Posesión Inmemorial.

- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: al Tomo 1.013; Libro 145; Folio 238 Vto.; Finca Núm. 8.631; Inscripción 2ª.

- Se corresponde con la finca de referencia catastral núm. 1164862QC6316S0001BO.

SEGUNDO.- La cesión de uso del inmueble municipal descrito en el punto primero queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento, que ostentará en todo momento la titularidad del inmueble objeto de cesión de uso, reconoce a PLENA INCLUSIÓN LLERENA el derecho a usar y disfrutar del mismo para impartir enseñanzas de Formación Profesional Básica (modalidad de talleres específicos), sin que aquella deba abonar renta o canon alguno por dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la presente cesión de uso.

b) El plazo de duración inicial de la presente cesión de uso será de cinco (5) años, a contar desde el siguiente a aquel en que se proceda a la formalización del correspondiente documento administrativo.

La cesión de uso podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquella o de cualquiera de sus prórrogas, por períodos de (5) cinco años, previa solicitud por parte de la Asociación y aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de (2) meses antes de la finalización de la cesión de uso o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, la duración de esta cesión de uso no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de veinte (20) años.

c) PLENA INCLUSIÓN LLERENA no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este dirige la actividad a realizar en las dependencias del inmueble municipal, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en el inmueble cuyo uso se cede. En consecuencia, corresponderá a la Asociación cesionaria la adopción de cuantas medidas precautorias sean necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes en el inmueble objeto de cesión, debiendo suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

d) PLENA INCLUSIÓN LLERENA se obliga a destinar el inmueble objeto de cesión de uso a la finalidad especificada en el apartado a), obligándose a conservarlo en buen estado, siendo de su cuenta con carácter general todos los gastos de conservación y mantenimiento, así como el abono de cuantos gastos, tasas e impuestos genere el mismo durante el plazo de cesión de uso del mismo, incluidos los gastos de agua, electricidad, gas y seguro de responsabilidad civil que deberá contratar.

e) Todas las obras realizadas por la Asociación cesionaria sobre el inmueble objeto de cesión requerirán previa autorización del Ayuntamiento, quedando en beneficio de la titularidad del inmueble al término de esta, sin que la Asociación pueda exigir indemnización por tal concepto.

f) La Asociación no podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, el inmueble cuyo uso se cede.

g) La Asociación acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto de cesión de uso.

h) Serán causas de resolución de la presente cesión de uso, sin derecho a indemnización alguna las siguientes:

- Finalización del plazo de duración.

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Renuncia de la Asociación.
- Necesidad de utilizar el inmueble objeto de cesión de uso por parte de la Administración Local para una finalidad distinta de la prevista en el presente acuerdo.
- Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento así lo estimara pertinente.
- Interrumpir, o no llevar a cabo, o hacerlo inadecuada o incorrectamente, las actividades propias de la Asociación que fundamentan el interés público y social de la presente cesión de uso.
- Por extinción de la personalidad jurídica o modificación de los fines de la Asociación que justifican la presente cesión de uso.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.

En los cinco últimos supuestos enunciados anteriormente, y con carácter previo a que se adopte el acuerdo mediante el cual se declare la extinción de la cesión de uso, será preciso otorgar trámite de audiencia por período de diez días hábiles a la Asociación.

La extinción de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita del inmueble a la posesión municipal, incluidas las reparaciones y mejoras efectuadas sobre el mismo, sin que la Asociación pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

i) Finalizada la cesión por cualquiera de las causas previstas en el apartado anterior, la Asociación deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el inmueble cuyo uso se cede en el plazo que este último fije al efecto.

Al recibirlo, el Ayuntamiento podrá reclamar si se le devolvió deteriorado o en forma alguna menoscabado, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), así como en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- Facultar a el Sr. Alcalde o Edil que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin, para la realización de todas las operaciones precisas para que el presente acuerdo tenga efectividad, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación PLENA INCLUSIÓN LLERENA con indicación del régimen de recursos procedente.

SEXTO.- Dar traslado así mismo del presente acuerdo a la Junta de Extremadura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109. 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5.- CESIÓN DE USO GRATUITA Y TEMPORAL DE DOS NAVES ADOSADAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITAS EN PARAJE EL REVENTÓN, POLÍGONO 14 PARCELA 222, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DE LLERENA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Economía, Consumo, Empresa, Comercio y Hostelería en su sesión de fecha 24 de julio de 2023.

Interviene en primer término el Sr. Alcalde, el cual pone de manifiesto que, como ya saben, la Protectora de Animales lleva tiempo solicitando no solo ayuda municipal, sino también unas instalaciones apropiadas para el desempeño de sus funciones. Es el momento

que se han quedado libres unas instalaciones que creen que son idóneas para que dicha entidad continúe desarrollando su gran labor social.

Seguidamente, toma la palabra el Edil de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, quien sostiene que no son instalaciones adecuadas para su uso por parte de la Protectora, ya que el socavón y las naves están asociadas al último uso que tuvieron, que fue el cultivo de setas y cría de caracoles, de modo que se debe explorar la posibilidad de que puedan ser explotadas por particulares. Además, habría que hacer unas adecuaciones bastante importantes y no cree que la Protectora tenga disponibilidad económica para ello, por lo que redundaría en ayudas municipales o de particulares. Es por ello por lo que desde su formación creen que la alternativa es llegar a un acuerdo en relación con unas instalaciones modélicas ubicadas en Azuaga, las cuales tendrían un carácter comarcal. Por ende, en tanto hay una alternativa adecuada, esta propuesta no es la solución, de manera que no apoya esta cesión, máxime cuando es una cesión por un periodo bastante amplio.

Interviene a continuación la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, la cual dice que todos comparten la opinión de que la labor realizada por la Protectora es encomiable, con fines de interés social, que contribuye a velar por el cumplimiento de las leyes existentes en materia de protección animal y que redundará por tanto en beneficio de la ciudadanía de manera evidente y positiva.

Dice que las actuales instalaciones de la Protectora son sustancialmente mejorables. Añade que, de hecho, han estado en constante mejora gracias a la colaboración de muchos ayuntamientos de la comarca con materiales y, fundamentalmente en esta legislatura pasada, el Ayuntamiento de Llerena ha colaborado con materiales, mano de obra para construcción - la última vez hace tres meses - y con una subvención nominativa que aumentó de 7.500€ a 10.000€.

Prosigue su intervención señalando que no menos importante es la existencia de una alta demanda de naves por parte de diferentes empresarios locales que están esperando que se liciten inmuebles municipales. En concreto, tiene expreso conocimiento del firme interés de una iniciativa empresarial para la cría de setas y champiñones para instalarse en esas naves que sí son aptas e idóneas para tal fin, fin para lo que fueron construidas. Por cierto, dice, petición anterior a que entrara en el Ayuntamiento la solicitud de la Protectora. Sin olvidar el entorno natural del socavón, el cual quedaría inutilizado. Y dice que el Sr. Alcalde tiene conocimiento de ello porque así se hizo saber en Pleno cuando se requirió las llaves a la entidad Alucod que tenía la cesión uso y que ya no utilizaba las naves e igualmente porque personalmente se lo comentó.

Dice que le sorprende que en la Comisión se dijese que no había mucho interés por parte del emprendedor. Cree que tal afirmación no se ajusta a la realidad, puesto que, a pesar de la respuesta que dio la secretaria de Alcaldía al solicitar aquella cita, diciendo que "que esas naves ya estaban dadas a la Protectora", vino a la reunión y, en definitiva, le pidió tiempo. Asegura que sigue mostrando interés, en tanto se ha puesto en contacto telefónicamente.

En cuanto a la afirmación de que "considerando que los fines que se persiguen con la cesión de uso a dicha asociación de las dos naves de propiedad municipal es poner a disposición de la misma unas instalaciones aptas e idóneas para que esta pueda desarrollar la actividad de residencias caninas para más de diez perros (núcleo zoológico)", creen que no es así. Es más, comparten con Unidas por Llerena el parecer de que es necesario realizar una importante remodelación para adaptar las naves a las necesidades de ese tipo de instalaciones. Señala que sería interesante dar a conocer su compromiso en lo que respecta a esa actuación, ya que se quedó preocupada cuando en la Comisión preguntó al Sr. Alcalde quién haría la inversión y este le contestó que la Protectora trasladaría los cheniles. Es por ello por lo que pregunta si sabe en qué consiste y cuánto va a costar.

Por ello, desde su Grupo solicitan encarecidamente que el Sr. Alcalde haga realidad su promesa electoral de apoyo a las empresas, de modo que facilite un tiempo prudencial para

que vean esas instalaciones, para que se valore el precio de partida para facilitar la licitación, previo informe de la oficina de obras y, en definitiva, que se estudie esa viabilidad. Sostiene que sería incomprensible que estuvieran avocando a una empresa a salir de Llerena sin que ni siquiera se le den opciones. Una vez comprobado que no hay instalaciones para la Protectora, esas que se reclamaban como si no se quisieran facilitar anteriormente o la dificultad para ceder un terreno, ella no descartaría la propuesta de utilizar y rentabilizar unas instalaciones realizadas con dinero público en una localidad vecina, porque, en conversaciones mantenidas en su momento con el presidente de la Protectora, ante esa posibilidad, el uso de esas instalaciones con gestión de la Protectora y con una aportación mancomunada por parte de los ayuntamientos que ya mostraron estar de acuerdo, a él le pareció viable.

No obstante, si tras la licitación para el uso industrial quedase desierta y se cumplen los requisitos de núcleo zoológico, sería entendible la cesión a favor de la Protectora. Están pidiendo solo eso, sacar una licitación y demorar unos meses.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que le impresiona el modo en que se contradice el Concejal de Unidas por Llerena cuando dice que cinco años es mucho y al mismo tiempo que hay que hacer una inversión grande.

Indica que consta en el expediente el informe emitido por la arquitecta técnica municipal en el cual afirma que sí es viable la implantación y desarrollo de esa actividad conforme a la normativa y al planeamiento urbanístico vigente, siempre y cuando cumpla todos los requisitos, exigencias y medidas correctoras que resulten de aplicación. Continúa diciendo que, si la Junta de Extremadura da el visto bueno, ahí se podría instalar el núcleo zoológico.

Por otro lado, señala que la persona a la que se refieren y que ha solicitado esas instalaciones, sí quiere montar una empresa y ser emprendedor, pero no es empresario y recuerda que la Protectora lleva solicitando unas instalaciones dignas durante 12 años.

Afirma que el hecho de que se haya destinado dinero público en un terreno privado, se hayan hecho construcciones y se haya llevado personal del Ayuntamiento, a él personalmente le preocupa. Además, dice, un terreno nada adecuado para el cuidado de los animales.

Asegura que es una necesidad real y que no pueden esperar dos meses, ni siquiera un mes.

Aclara que su secretaria personal lo que dijo al particular es que creía que esas instalaciones eran para la Protectora. Informa que la última vez que ha hablado con el particular ha sido esa misma mañana, habiendo reconocido este que tiene que hacer una inversión muy grande, que no sabe si le interesa y que a muy largo plazo podría contratar a una persona. Dice que no deben olvidar que la Protectora lleva a cabo una labor social.

En cuanto a la alusión hecha a las promesas electorales, dice que su formación no solo ha hecho promesas relativas a las empresas, sino también en relación con la Protectora, de forma que aquí están, un mes y medio después, haciéndola realidad.

En lo que respecta a la mención de Azuaga, dice sorprenderle que se quiera llevar un recurso a otra población. Afirma que aquí funciona bien y con unas personas que están haciendo un trabajo de forma impecable y altruista. Le parece una falta de respeto a la asociación. Es más, señala, a dicha entidad le ofrecieron trasladarse a Berlanga y dijo que no. Añade que no pueden olvidar que es una competencia municipal, de modo que, si no desarrollara ese trabajo la asociación, debería prestar el servicio el propio Ayuntamiento.

Acto seguido, interviene el Concejal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, quien asegura que su intención no es faltar el respeto a nadie y que no debe haber ninguna duda de que, si llega a formalizarse la cesión y se demuestra que las instalaciones son adecuadas, será el primero en alegrarse. Aclara que en su intervención lo que ha planteado es la posibilidad de prestar el servicio mancomunadamente y que su posición es optimizar los

recursos y ver cuál es la mejor ubicación. Dice que no niega que la Protectora tiene una necesidad imperiosa, pero propone que, si hay unas instalaciones operativas y dignas, se haga uso de ellas.

Toma la palabra a continuación la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, para decir que no es que entiendan mucho de núcleos zoológicos, si bien la labor que les corresponde es trabajar e informarse. Señala que, en el informe técnico citado por el Sr. Alcalde, se pone de manifiesto que también se necesita el informe de la Junta de Extremadura, a eso se refería.

Dice que comprueba que el Sr. Alcalde ni siquiera se ha planteado estudiar la opción que le propuso su grupo para la industria de setas, ni para ninguna otra empresa. Sostiene que está bien cumplir promesas electorales, pero también gestionar con rigor y eficientemente el dinero público. Afirma que se pueden conceder subvenciones en forma de materiales.

Por otro lado, pregunta al Sr. Alcalde si ha valorado cuánto es el coste de esas naves industriales y cuánta inversión requiere la remodelación para adaptar a núcleo zoológico. Dice que que no se tiene garantías de la idoneidad de la construcción, la cual no solamente precisa de la comunicación ambiental municipal, sino que también es necesario que cumpla las medidas correctoras y medio ambientales pertinentes, tal y como figura en el informe técnico; más cuando el Decreto que regula los núcleos zoológicos está en fase de modificación. Pregunta igualmente si sabe cuánto supondría la construcción del núcleo zoológico en otro terreno y si ni se plantea proponer a la Mancomunidad utilizar las instalaciones existentes para ofrecer el servicio mancomunado y gestionado por la Protectora.

Dice que comprueba que el Sr. Alcalde persiste en su empecinamiento, sin acceder a la petición razonada y sin estudiar las diferentes alternativas. Pone de manifiesto que desde su grupo consideran que deben ir a favor y no en contra del desarrollo económico y de la generación de empleo de un emprendedor local. Sostiene que podrían estar desperdiciando el dinero de lo ya construido y califica de obscurantismo el hecho de que no se conteste a la pregunta de cuánto más va a invertir el Ayuntamiento. Concluye diciendo que, en estas circunstancias, el Grupo Municipal Socialista votará en contra, si bien en ningún caso en contra de ayudar a la Protectora, por lo que reivindica que no se utilice esto ni se haga una reducción simplista, sino que votan en contra de la decisión, pero no de la prestar ayuda, estando motivada su postura en el hecho de que no accedan a demorar el asunto para sacar una licitación y, en el caso de que no se presentasen propuestas empresariales, ceder las instalaciones.

En estos momentos del debate, toma la palabra al Sr. Alcalde para decir que cree que la necesidad es imperiosa.

En relación con la cuestión de la inversión, explica que se va a aprovechar lo que se puso en el terreno privado para adecuar las naves y reitera que, de momento, la inversión hecha es la realizada por el anterior equipo de gobierno en un terreno privado, de manera que se llevará a unas instalaciones públicas. Recuerda que el Grupo Municipal Socialista llevaba en el año 2019 en su programa electoral la creación de un núcleo zoológico y que, sin embargo, cuatro años después, no disponen de tal núcleo y ahora votan en contra de la cesión. Afirma que dicho grupo sí vota en contra de la Protectora, porque es la citada entidad la que solicita la cesión para que los perros tengan unas instalaciones dignas y, por tanto, no se trata de que el equipo de gobierno se empeñe en cederlas.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose, en los términos que siguen, con los votos a favor de los Ediles del Grupo Municipal Popular (8) y los votos en contra de los Concejales de los Grupos Socialista (2) y Unidades por Llerena (1):

Examinado el expediente tramitado para ceder el uso de forma gratuita y temporal a favor de la Asociación Protectora de Animales de Llerena, con N.I.F. G06616155, de dos naves adosadas de titularidad municipal sitas en Paraje El Reventón, Polígono 14 Parcela 222.

Visto que citada Asociación es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el núm. 35, que tiene como finalidad, tal y como se establece en el artículo 3º de sus Estatutos, "la protección y cuidado de los animales domésticos abandonados, a través de la búsqueda de hogares temporales de acogida, mientras se encuentra una adopción definitiva", así como "velar por el cumplimiento de las leyes existentes en materia de protección animal".

Considerando que los fines que se persiguen con la cesión de uso a dicha asociación de las dos naves de propiedad municipal es poner a disposición de la misma unas instalaciones aptas e idóneas para que esta pueda desarrollar la actividad de residencias caninas para más de diez perros (núcleo zoológico), con la cual se contribuye al cuidado y asistencia de animales abandonados, así como a la puesta en marcha de programas de adopción de los mismos; redundando por tanto en beneficio de la ciudadanía de manera evidente y positiva.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

Considerando lo establecido en los artículos 109.2 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; 22.2 p) y 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se acuerda:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso con carácter temporal a favor de la Asociación Protectora de Animales de Llerena, con N.I.F. G06616155, de las dos naves de titularidad municipal sitas en Paraje El Reventón, Polígono 14 Parcela 222 que se definen por las siguientes características:

** Código en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación: 76*

- Identificación: PJ Reventón, Pol 14 Par 222

Naturaleza: Rústica

- Situación: Camino del Socavón

- Linderos: Frente: Polígono 14 Parcela 225; Fondo: Polígono 14 Parcela 221;

Derecha: Camino del Socavón y Polígono 14 Parcela 196; Izquierda: Polígono 14 Parcelas 226 y 221.

- Superficie construida: 360´00 metros cuadrados.

- Naturaleza dominio: Patrimonial.

- Adquirido en virtud de: Compra.

- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: al Tomo 1.378; Libro 191; Folio 141; Finca Núm. 16.772; Inscripción 2ª.

Según la Gerencia Territorial de Catastro, la parcela tiene una superficie de 1474 m2, y consta una edificación (dos naves adosadas), de superficie de 374,00 m2. Le corresponde la referencia catastral número 06074A014002220000Bk.

SEGUNDO.- La cesión de uso de las dos naves municipales descritas en el punto primero queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) El Ayuntamiento, que ostentará en todo momento la titularidad de las naves objeto de cesión de uso, reconoce a la Asociación Protectora de Animales de Llerena el derecho a usar y disfrutar de las mismas para desarrollar la actividad de residencias caninas para más de diez perros (núcleo zoológico), sin que aquella deba abonar renta o canon alguno por

dicho disfrute, atendiendo a los fines de interés social que persigue la presente cesión de uso.

b) El plazo de duración inicial de la presente cesión de uso será de cinco (5) años, a contar desde el siguiente a aquel en que se proceda a la formalización del correspondiente documento administrativo.

La cesión de uso podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquella o de cualquiera de sus prórrogas, por períodos de (5) cinco años, previa solicitud por parte de la Asociación y aceptada expresamente por el Ayuntamiento.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de (2) meses antes de la finalización de la cesión de uso o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, la duración de esta cesión de uso no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de veinte (20) años.

c) La Asociación Protectora de Animales de Llerena no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni este dirige la actividad a realizar en las dependencias de las naves municipales, ni se la confía, ni presta conformidad ni aquiescencia alguna, limitándose a ceder el uso, por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse en los inmuebles cuyo uso se cede. En consecuencia, corresponderá a la Asociación cesionaria la adopción de cuantas medidas precautorias sean necesarias para garantizar la seguridad de personas, animales y bienes en los inmuebles objeto de cesión, debiendo suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

d) La Asociación Protectora de Animales de Llerena se obliga a destinar los inmuebles objeto de cesión de uso a la finalidad especificada en el apartado a), obligándose a conservarlos en buen estado, siendo de su cuenta con carácter general todos los gastos de conservación y mantenimiento, así como el abono de cuantos gastos, tasas e impuestos genere el mismo durante el plazo de cesión de uso de las mismas, incluidos los gastos de agua, electricidad, gas y seguro de responsabilidad civil que deba contratar.

e) Todas las obras realizadas por la Asociación cesionaria sobre los inmuebles objeto de cesión requerirán previa autorización del Ayuntamiento, quedando en beneficio de la titularidad del inmueble al término de esta, sin que la Asociación pueda exigir indemnización por tal concepto.

f) La Asociación no podrá ceder, traspasar o arrendar, total o parcialmente, las naves cuyo uso se cede.

g) La Asociación acepta y consiente la facultad municipal para inspeccionar, en cualquier momento, los inmuebles objeto de cesión de uso.

h) Serán causas de resolución de la presente cesión de uso, sin derecho a indemnización alguna las siguientes:

- Finalización del plazo de duración.
 - Mutuo acuerdo entre las partes.
 - Renuncia de la Asociación.
 - Necesidad de utilizar las naves objeto de cesión de uso por parte de la Administración Local para una finalidad distinta de la prevista en el presente acuerdo.
 - Cuando, por razones de interés público, debidamente motivadas y justificadas, el Ayuntamiento así lo estimara pertinente.
 - Interrumpir, o no llevar a cabo, o hacerlo inadecuada o incorrectamente, las actividades propias de la Asociación que fundamentan el interés público y social de la presente cesión de uso.
 - Por extinción de la personalidad jurídica o modificación de los fines de la Asociación que justifican la presente cesión de uso.
 - Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo.
- En los cinco últimos supuestos enunciados anteriormente, y con carácter previo a que

se adopte el acuerdo mediante el cual se declare la extinción de la cesión de uso, será preciso otorgar trámite de audiencia por período de diez días hábiles a la Asociación.

La extinción de la presente cesión de uso determinará, cualquiera que sea la causa, la reversión gratuita de las naves a la posesión municipal, incluidas las reparaciones y mejoras efectuadas sobre las mismas, sin que la Asociación pueda exigir indemnización alguna por tal concepto.

i) Finalizada la cesión por cualquiera de las causas previstas en el apartado anterior, la Asociación deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las naves cuyo uso se cede en el plazo que este último fije al efecto.

Al recibirlas, el Ayuntamiento podrá reclamar si se les devolvió deterioradas o en forma alguna menoscabadas, salvo si dicho deterioro o menoscabo fuera consecuencia del normal uso.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), así como en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- Facultar a el Sr. Alcalde o Edil que legalmente le sustituya, para la firma del correspondiente documento administrativo y de cuantos documentos sean precisos a tal fin, para la realización de todas las operaciones precisas para que el presente acuerdo tenga efectividad, así como para la adopción de cualquier medida para resolver las controversias que puedan producirse en ejecución del presente.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Protectora de Animales de Llerena con indicación del régimen de recursos procedente.

SEXTO.- Dar traslado así mismo del presente acuerdo a la Junta de Extremadura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109. 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

6.- DESIGNACIÓN AYUNTAMIENTO PARA QUE OSTENTE LA REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.-

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Economía, Consumo, Empresa, Comercio y Hostelería en su sesión de fecha 24 de julio de 2023.

Toma la palabra en primer lugar el Concejal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, quien dice que se abstiene porque su formación no entiende el motivo por el cual, si antes ostentaba la representación Llerena y disfrutaban de esa centralidad, ahora se opte por Burguillos.

En relación con las palabras de referido Edil, el Sr. Alcalde explica que han hecho una distribución interna dentro de la formación política del Partido Popular y consideran que la alcaldesa de Burguillos es una persona preparada para tal cometido.

Tras estas intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose, en los términos que siguen, con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (8) y las abstenciones de los Ediles de los Grupos Municipales Socialista (2) y Unidas por Llerena (1):

Visto el escrito remitido por la Gerencia Regional del Catastro por el que comunica que una vez celebradas las elecciones municipales, es necesario proceder a la renovación de los miembros que ostentan la representación de la entidades locales en el Consejo Territorial

de la Propiedad Inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial EHA/2386/2007, de 26 de julio, por la que se desarrolla el RD 417/2006, de 7 de abril.

Considerando que de conformidad con lo indicado en meritado escrito, este Consistorio ha de proponer el nombre del Ayuntamiento de la provincia de Badajoz (con exclusión de los municipios de más de veinte mil habitantes que elegirán sus propios representantes) al que vota para que le represente en el citado Consejo Territorial.

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Proponer al Ayuntamiento de Burgillos del Cerro para que ostente la representación correspondiente en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo al Sr. Presidente del Consejo de la Propiedad Inmobiliaria.

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Economía, Consumo, Empresa, Comercio y Hostelería en su sesión de fecha 24 de julio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, dándose todos los Concejales presentes por enterados en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Segundo Trimestre de 2023, se acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Segundo Trimestre de 2023.

SEGUNDO.- Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

8.- ADHESIÓN AL PROGRAMA CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA Y SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL SELLO DE RECONOCIMIENTO.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria, Educación, Formación, Tercera Edad, Deporte, Competencias Digitales y Electrónicas, Cultura, Turismo, Juventud, Ocio, Infancia y Festejos en su sesión de fecha 24 de julio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que, con fecha 31 de julio de 2017, el Pleno Corporativo aprobó la adhesión al programa Ciudad Amiga de la Infancia.

Considerando que, con fecha 30 de noviembre de 2018, se reconoció a Llerena como Ciudad Amiga de la Infancia y se firmó el acuerdo de los compromisos adquiridos por ambas partes.

Considerando que referido reconocimiento tenía una duración de cuatro años, debiendo ser renovada una vez superado ese periodo.

Considerando que, con fecha 28 de febrero de 2023, el Pleno Corporativo acordó solicitar a UNICEF Comité Español que iniciara los trámites para la obtención de la renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

Vista la composición de la Corporación Municipal constituida con fecha 17 de junio de 2023 y resultante de las Elecciones Locales de 2023.

Considerando que el Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el ámbito de los Gobiernos Locales.

Considerando que el municipio de Llerena continúa cumpliendo los requisitos exigidos y sigue apostando por contribuir activamente en la difusión y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la localidad, se acuerda:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Llerena solicita a UNICEF Comité Español que inicie los trámites para la obtención de la renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la realización de los trámites oportunos y firma de cuantos documentos sean precisos para el efectivo cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Permanente del citado Programa.

9.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria, Educación, Formación, Tercera Edad, Deporte, Competencias Digitales y Electrónicas, Cultura, Turismo, Juventud, Ocio, Infancia y Festejos en su sesión de fecha 24 de julio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, dándose todos los Concejales presentes por enterados en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

“De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 25 de junio de 2019	Resolución 325/2019, de 9 de julio	Secretaria Personal de la Alcaldía

Funciones	Asignación	Retribución
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.538´27 Euros, en 14 pagas anuales

Posteriormente, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2023, ha establecido, al inicio de la nueva legislatura, número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena

Nº Puesto	Creación	Nombramiento	Denominación
1	Acuerdo Pleno	Resolución número	Secretaria Personal

Extraordinario de 26 259/2023, de 27 de de la Alcaldía
de junio de 2023 junio

Funciones	Asignación	Retribución
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.450´00 Euros, en 14 pagas anuales

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno", y que a tenor de su apartado 4 "el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado"; el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual."

10.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 20/06/2023, asistencia del Alcalde, del Concejal de Educación y de la Concejala de Igualdad y Juventud al Evento Participativo Red de Aldeas para el Futuro-Aldeas Bauhaus Euroace celebrado en Mérida.

- Día 21/06/2023, asistencia del Concejal de Cultura y del Concejal de Educación a la clausura de la Escuela de Música.

- Día 22/06/2023, asistencia del Alcalde y del Concejal de Deportes a la presentación del circuito Provincial de carreras Populares, en el cual está integrada la prueba de Llerena.

- Día 22/06/2023, asistencia del Alcalde, del Concejal de Educación y de la Concejala de Igualdad y Juventud a la Graduación de 4º de la E.S.O. del Colegio Concertado Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel celebrado en el Complejo Cultural la Merced.

- Día 23/06/2023, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social a la clausura del curso de la Escuela de Artes Escénicas en el Complejo Cultural la Merced.

- Día 23/06/2023, asistencia del Alcalde, del Concejal de Educación y de la Concejala de Igualdad y Juventud al acto de clausura del I.E.S. de Llerena en la Pista de Atletismo, del

alumnado que han finalizado Bachillerato y F.P. Básica, curso 2022/2023.

- Día 24/06/2023, asistencia del Alcalde y de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social a la convivencia del hogar de Mayores en la Caseta Municipal.

-Día 24/06/2023, asistencia del Alcalde, del Concejal de Hacienda, del Concejal de Deportes y del Concejal de Educación a la fiesta-verbena de fin de curso por invitación de la A.M.P.A. del Colegio Concertado Nuestra Señora de la Granada-Santo Ángel

- Día 28/06/2023, asistencia del Alcalde, de la Concejala de Empleo y de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social a la clausura del Taller Flamenco Puntera y Tacón en el Complejo Cultural la Merced.

- Día 29/06/2023, asistencia del Alcalde a la XXVIII Edición Premios Empresario Extremeño 2023, que tuvo lugar en el Castillo de la Arguijuela de Abajo, en Cáceres.

- Día 29/06/2023, asistencia de la Concejala de Empleo a la Asamblea General Ordinaria de Afenad, celebrada en el Salón Juan Simeón Vidarte.

-30/06/2023, asistencia del Alcalde, de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, de la Concejala de Empleo y de la Concejala de Juventud e Igualdad a la inauguración de la Feria Medieval, Monumento Gastronómico y lectura de manifiesto LGTBI en la Plaza de España.

- Día 01/07/2023, asistencia del Concejal de Cultura a la presentación del libro "Asomado al latiguillo" de Francisco Díaz Muñoz, que tuvo lugar en la Biblioteca Arturo Gazul.

- Día 01/07/2023, asistencia del Alcalde y de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social al Encuentro de Corales en la plazuela de Cervantes.

- Día 06/07/2023, reunión del Alcalde y del Concejal de Educación con el Inspector de Educación para tratar el tema del Centro de Adultos.

- Día 13/07/2023, asistencia del Alcalde, de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social y de la Concejala de Empleo a la inauguración del concesionario Juan Miguel Izquierdo en Llerena.

- Día 13/07/2023, asistencia del Alcalde, del Concejal de Educación y de la Concejala de Igualdad y Juventud a la presentación del 22º Certamen Internacional de Cortometraje El Pecado en la Sala de Prensa de la Diputación de Badajoz.

- Día 14/07/2023, asistencia del Concejal de Educación a la Jornada sobre Emprendimiento y Creatividad que ofreció la Agencia de Empleo y Desarrollo Local a la Escuela Profesional Campiña Sur IV, en el edificio Centro Integral de Desarrollo Campiña Sur.

- Día 15/07/2023, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, del Concejal de Deportes y del Concejal de Hacienda a la actuación de noche de Copla en la Plaza de España.

- Día 16/07/2023, asistencia del Concejal de Cultura como Jurado del XXII Certamen Internacional de Cortometrajes El Pecado, en la Sala de Proyecciones del C.I.D. Campiña Sur.

- Día 17/07/2023, asistencia del Alcalde a la toma de posesión de la Excm. Sra. Presidenta de la Junta de Extremadura en el Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.

- Día 18/07/2023, asistencia del Alcalde a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta General de Promedio en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Badajoz.

- Día 19/07/2023, asistencia del Concejal de Cultura a la presentación del XI Concurso de Cante Flamenco a la Sombra del Mudéjar en la sala de prensa de la Diputación de Badajoz, a la que también asistió la presidenta de la Peña Cultural Flamenca Ciudad de Llerena y el Diputado de Cultura.

- Día 19/07/2023, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social al concierto de Músicos en movimiento en la Plaza de España.

- Día 19/07/2023, asistencia del Concejal de Cultura a la I Semifinal del XI Concurso de Cante Flamenco a la Sombra del Mudéjar en la Peña flamenca de Llerena.

- Día 19/07/2023, asistencia del Alcalde, del Concejal de Hacienda, del Concejal de Educación y del Concejal de Deportes a la Convivencia de Baloncesto celebrada en la Jaula y posterior entrega de medallas.

- Día 20/07/2023, asistencia de la Concejala de Empleo a la II Semifinal del XI Concurso de Cante Flamenco a la Sombra del Mudéjar en la Peña Flamenca de Llerena.

- Día 22/07/2023, asistencia del Alcalde, de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social y del Concejal de Cultura al Concierto de verano de la Banda de Música de Llerena, celebrado en el quiosco de la música de Llerena.

- Día 25/07/2023, asistencia del Alcalde, de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, de la Concejala de Empleo y de la Concejala de Igualdad a la misa en la Iglesia de Santiago y a la procesión posterior en honor a Santiago.

- Día 26/07/2023, reunión del Alcalde y de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social con el Vicepresidente de Promedio y la Gerente de Promedio en el Despacho de Alcaldía.

- Día 26/07/2023, visita del Alcalde y de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social a los Pisos Tutelados con motivo de celebración del Día de los Abuelos.

-Día 26/07/2023, asistencia del Alcalde y de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, a la Fiesta del Hogar de Mayores con motivo del Día de los Abuelos en la Caseta Municipal.

- Día 26/07/2023, asistencia del Alcalde y de la Concejala de Empleo a la sesión constitutiva de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, celebrada en el Salón de Actos del C.I.D. Campiña Sur.

Quedan todos enterados.

11.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los Sres. miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.

1.- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 107, de 6 de junio, Decreto 68/2023, de 31 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

- Núm. 114, de 15 de junio, Anuncio de 7 de junio de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo.

- Núm. 127, de 27 de junio, Resolución de 12 de junio de 2023, de la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Hidráulicas, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Construcción de una planta para tratamiento de FORS" a ubicar en el polígono 5, parcela 379, paraje "Bonete" del término municipal de Llerena (Badajoz), cuya promotora es la Dirección General de Sostenibilidad.

- Núm. 130, de 7 de julio, Resolución de 23 de junio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina de cebo en régimen extensivo, cuya titular es Alfamisa de Gestión, SL, en el término municipal de Llerena.

2.- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 125, de 3 de julio de 2023, anuncio de designación del personal de confianza.

- Núm. 126, de 4 de julio de 2023, aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/2023 en la modalidad de suplemento de Crédito.

- Núm. 126, de 4 de julio de 2023, aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2023 en la modalidad de transferencia de Crédito.

- Núm. 126, de 4 de julio de 2023, exposición pública de la "Construcción de módulo de nichos en el cementerio municipal, módulo F."

- Núm. 127, de 5 de julio de 2023, anuncio de miembros de la Junta de Gobierno Local.

- Núm. 128, de 6 de julio de 2023, anuncio de las delegaciones genéricas.

- Núm. 128, de 6 de julio de 2023, anuncio designando a los tenientes de alcalde.

- Núm. 139, de 21 de Julio de 2023, anuncio de desempeño de funciones de los

miembros corporativos.

12.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los Sres. Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 205/2023, rectificando Cédula de Habitabilidad.
- Resolución Núm. 206/2023, proponiendo adjudicación de la licitación 6/2023 de adquisición directa Portillo del Rosario.
- Resolución Núm. 207/2023, adjudicando contrato 6/2023 de adquisición directa de Portillo del Rosario.
- Resolución Núm. 208/2023, adjudicando licitación 5/2023 contrato renting coche de policía.
- Resolución Núm. 209/2023, aprobando memoria técnica de la obra denominada "RENOVACIÓN Y MEJORA ABASTECIMIENTO C/ EJIDO Y ARRABAL DE TEJEIRO".
- Resolución Núm. 210/2023, incoando expte. de modificación datos del Padrón Municipal de Habitantes.
- Resolución Núm. 211/2023, adjudicando licitación 7/2023, materiales varias obras.
- Resolución Núm. 212/2023, convocando ayudas de material escolar.
- Resolución Núm. 213/2023, concediendo ayudas previstas en el Plan de Emergencia Social.
- Resolución Núm. 214/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 215/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 216/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 217/2023, otorgando licencia de primera ocupación.
- Resolución Núm. 218/2023, otorgando licencia de primera ocupación.
- Resolución Núm. 219/2023, otorgando cédula de habitabilidad.
- Resolución Núm. 220/2023, otorgando licencia de segregación horizontal.
- Resolución Núm. 221/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 222/2023, contratando personal laboral fijo.
- Resolución Núm. 223/2023, corrigiendo licencia de segregación.
- Resolución Núm. 224/2023, autorizando a la Comisión de Festejos de la Hermandad de San Antonio de Padua, para la celebración de la popular verbena de San Antonio de Padua.
- Resolución Núm. 225/2023, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023, del Presupuesto.
- Resolución Núm. 226/2023, convocando Pleno extraordinario último.
- Resolución Núm. 227/2023, convocando Junta de Gobierno Local última.
- Resolución Núm. 228/2023, concediendo ayudas previstas en el Plan de Emergencia Social.
- Resolución Núm. 229/2023, corrigiendo error decreto segregación.

- Resolución Núm. 230/2023, aprobando Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de puestos para la ludoteca.
- Resolución Núm. 231/2023, designando integrantes de la Comisión de seguimiento del Convenio de colaboración para la prestación del servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos.
- Resolución Núm. 232/2023, convocando Pleno Extraordinario Constitutivo.
- Resolución Núm. 233/2023, concesión licencia urbanística de división.
- Resolución Núm. 234/2023, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral varios puestos de socorristas.
- Resolución Núm. 235/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 236/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 236/2023 BIS, aprobando expediente de contratación 8/2023 de suministro de productos para agua de piscina.
- Resolución Núm. 237/2023, corrigiendo contrato para la adquisición de armas de la policía local.
- Resolución Núm. 238/2023, aprobando las bases para la provisión temporal de dos (2) puestos de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, en "Campamentos de Verano 2023".
- Resolución Núm. 239/2023, otorgando licencia de primera ocupación.
- Resolución Núm. 240/2023 otorgando cédula de habitabilidad.
- Resolución Núm. 241/2023, aprobando estudio de viabilidad Bar Piscina Municipal.
- Resolución Núm. 242/2023, aprobando expediente de contratación 9/2023 Gestión Bar Piscina Municipal.
- Resolución Núm. 243/2023, aprobando las Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación de un agente de mantenimiento.
- Resolución Núm. 244/2023, nombrando miembros de la Junta De Gobierno Local.
- Resolución Núm. 245/2023, nombrando Tenientes De Alcalde.
- Resolución Núm. 246/2023, autorizando personal para disponer de los saldos existentes en las cuentas de las que es titular el Ayuntamiento de Llerena.
- Resolución Núm. 247/2023, confiriendo delegaciones genéricas para las áreas en los Concejales.
- Resolución Núm. 248/2023, nombrando Vicepresidenta del Consejo Rector del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena"
- Resolución Núm. 249/2023, convocando Pleno Extraordinario Organizativo.
- Resolución Núm. 250/2023, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023, del Presupuesto vigente.
- Resolución Núm. 251/2023, convocando el Tribunal de Valoración de la prueba a para el puesto de "Auxiliar Oficina de Turismo y Museo."
- Resolución Núm. 252/2023, convocando el Tribunal de Valoración de la prueba a para los puestos de "Socorristas acuáticos" y "Monitor de Socorristas acuáticos."
- Resolución Núm. 253/2023, convocando las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias por parte del Ayuntamiento de Llerena.
- Resolución Núm. 254/2023, convocando el Tribunal de Valoración de la prueba para los puestos de "Ludoteca de Llerena."
- Resolución Núm. 255/2023, convocando el Tribunal de Valoración de la prueba para los puestos de "Campamentos de Verano 2023."
- Resolución Núm. 256/2023, otorgando licencia para la ocupación del espacio público con la instalación de terraza.

- Resolución Núm. 257/2023, convocando el Tribunal de Valoración para el puesto de "Taquillero de la Piscina Municipal."
- Resolución Núm. 258/2023, concediendo licencia de división horizontal.
- Resolución Núm. 259/2023, designando personal eventual de confianza.
- Resolución Núm. 260/2023, convocando Junta de Gobierno Local Constitutiva.
- Resolución Núm. 261/2023, convocando Pleno extraordinario.
- Resolución Núm. 262/2023, adjudicando contrato de suministro de productos de piscina.
- Resolución Núm. 263/2023, procediendo a la contratación temporal para el desempeño del puesto de "Taquillero de la Piscina Municipal."
- Resolución Núm. 264/2023, procediendo a la contratación temporal para el desempeño de los puestos para el desarrollo del proyecto de "Ludoteca de Llerena."
- Resolución Núm. 265/2023, procediendo a la contratación para el desempeño de los dos (2) puestos de Monitor de Ocio y Tiempo Libre para el desarrollo del proyecto municipal denominado "Campamentos de Verano 2023."
- Resolución Núm. 266/2023, procediendo a la contratación de las personas para el desempeño de los puestos de "Socorristas acuáticos" y "Monitor de Socorristas acuáticos."
- Resolución Núm. 267/2023, convocando Mesa de contratación para la explotación del Café-Bar-Restaurante de la Piscina Municipal
- Resolución Núm. 268/2023, procediendo a la contratación para el desempeño del puesto de "Auxiliar oficina de turismo y museo"
- Resolución Núm. 269/2023, autorizando para la organización y celebración de una verbena popular al aire libre en terrenos de dominio público en Cuatro Caminos.
- Resolución Núm. 270/2023, incoando el expediente de modificación del contrato 7/2023.
- Resolución Núm. 271/2023, Aceptando la propuesta de adjudicación del contrato de concesión de servicio de gestión y explotación del Café-Bar-Restaurante de la Piscina Municipal formulada por la Mesa de Contratación.
- Resolución Núm. 272/2023, aprobando la convocatoria pública correspondiente al año 2023 de la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- Resolución Núm. 273/2023, convocando Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 274/2023, aprobando la memoria técnica denominada "EJECUCIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA CALLE CALLEJÓN DEL PESO",
- Resolución Núm. 275/2023, aprobando el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra denominada "Callejón del peso".
- Resolución Núm. 276/2023 incoando expediente sancionador por venta ambulante.
- Resolución Núm. 277/2023, ejecutando directamente la obra denominada "EJECUCIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA CALLE CALLEJÓN DEL PESO".
- Resolución Núm. 278/2023, aprobando el expediente de modificación del contrato de suministro 7/2023.
- Resolución Núm. 279/2023, aprobando el expediente de contratación mixta por lotes de la licitación 10/2023 "Plataforma Única Callejón del peso".
- Resolución Núm. 280/2023, declarando válida la licitación y adjudicar del contrato de concesión de servicio de gestión y explotación del Café-Bar-Restaurante de la Piscina Municipal.
- Resolución Núm. 281/2023, nombrando a los integrantes del Tribunal de Valoración de la prueba a realizar por los candidatos al puesto de "Auxiliar de Apoyo Administrativo."
- Resolución Núm. 282/2023, formulando reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Resolución Núm. 283/2023, admitiendo a trámite reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Resolución Núm. 284/2023, Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 5/2023, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito.
- Resolución Núm. 285/2023, convocando Comisión de Hacienda.

- Resolución Núm. 286/2023, convocando Comisión de Recursos Humanos.
- Resolución Núm. 286/2023 BIS, convocando Comisión Especial de cuentas.
- Resolución Núm. 287/2023, nombrando a trabajadores municipales para el desempeño de las funciones que les corresponden en el proceso electoral de Julio 2023.
- Resolución Núm. 288/2023, procediendo a la contratación para el desempeño del puesto de "Auxiliar de Apoyo Administrativo"
- Resolución Núm. 289/2023, corrigiendo convocatoria Comisión Especial de cuentas.
- Resolución Núm. 290/2023, corrigiendo convocatoria Comisión de Hacienda.
- Resolución Núm. 291/2023, corrigiendo convocatoria Comisión de Recursos Humanos.
- Resolución Núm. 292/2023, Aprobando el expediente de contratación 11/2023 del servicio de organización y explotación de un festejo taurino.
- Resolución Núm. 293/2023, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

13.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay mociones ni asuntos fuera del orden del día.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, quien formula los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

Primer ruego.- Privatización de las aguas depuradas. Una vez han llegado a la depuradora las aguas residuales de Llerena, estas, teóricamente, vierten al Arroyo de la Llave, el cual conecta con el río Retín y este último desagua en el embalse de Los Molinos. Ese curso de agua ya depurada y limpia tiene la lógica de recuperar la salubridad de las aguas y crear un cauce ecológico para que, al final, en el embalse de Los Molinos, pueda volver a consumirse. Calculan que depura 556.000 metros cúbicos al año, lo cual tiene un coste para el ciudadano de unos 150.000 euros. En relación con ese curso de las aguas ya limpias, en el año 2022 el Concejal de Izquierda Unida advirtió que estaba detenido desde hacía tiempo y que incluso propiedades cercanas habían alarmado de que el curso del arroyo estaba seco. El 26/07/2022 Se planteó al Ayuntamiento que se pidiera un informe al servicio de Guardería Rural de la Mancomunidad y este constató que el agua no discurría. Por su parte, Ecologistas en Acción solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de modo que el coordinador de los agentes del servicio de Confederación se desplazó a Llerena el 20 de marzo y, a resultas de lo comprobado, se abrió un expediente sancionador. En mayo, su formación hizo un vídeo exponiendo la realidad del asunto. Incluso elaboraron un panfleto explicativo. Terminadas las elecciones, el agua volvió a correr y el Púlpito del Diablo estaba esplendoroso. Sin embargo, no ha tardado mucho tiempo en volver a estar seco. Indica que hay una serie de cuestiones legales que entiende que posibilitan la denuncia de esta situación.

Por tanto, ruega que el Ayuntamiento se sume al interés mostrado por Ecologistas en Acción, apercibiendo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre la irregularidad que les cuesta dinero, que es un desastre ecológico y que redundará en un privado.

Segundo ruego. - Se estudie la propuesta para incluir en el presupuesto de 2024 el importe procedente para la generación de un carril ciclopeatonal. Sostiene que Llerena, por su emplazamiento y por su morfología urbana compacta, posibilita un anillo de 5,47 kilómetros, el cual supondría un beneficio para la salud para la ciudadanía y permitiría evitar mayor contaminación. Dicho anillo está adaptado al perímetro urbano actual, estimando que su materialización ascendería a 309.000 euros, importe que puede secuenciarse en varias anualidades en función de los recursos con los que se puedan contar.

* Finalizada la intervención del Concejal de Unidas por Llerena, el Sr. Alcalde dice que toma nota de los ruegos formulados.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, quien formula las siguientes preguntas:

1ª.- Ludotecas. Entiende que el Sr. Alcalde conocerá la Resolución de 16 de febrero de 2023 de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo referida a la Conciliación y Corresponsabilidad. Tanto la anterior Concejala de Personal como ella misma, dejaron constancia de este tema e, incluso, se sacaron las bases de las contrataciones. Señala que las transferencias que se reciban para Ludotecas se destinarán a la financiación de las contrataciones del personal y a la adquisición de material fungible derivado del desarrollo de actuaciones en materia de igualdad que se encuentren dentro del ámbito de competencia de las Entidades Locales. Concretamente, a Llerena le correspondieron 25.565,10 €. Específicamente, se destinarán a sufragar los costes laborales de las personas que sean contratadas con cargo al mismo, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, así como los gastos para la adquisición de material fungible necesario para la ejecución de los programas.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas del acuerdo, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, se hará constar expresamente que estas se llevan a cabo en desarrollo del Plan Corresponsables, con la financiación del Ministerio.

Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.

Les ha llegado que, ante la pregunta de las familias de porqué se cobraba, dijeron que no había subvención. Luego que no era suficiente para cubrir gastos. Después, anuncian el cobro de una tasa, exactamente 20€ por niño en la quincena y a la posibilidad de que no participen aquellos que no presenten el abono de dicha tasa.

La pregunta es: ¿por qué el Ayuntamiento de Llerena el único de la comarca y de muchos de Extremadura consultados que incumple la gratuidad argumentando que lo gratis no se valora y hace que no se responsabilicen las familias; no anuncia el servicio con la publicidad de la Consejería, que es obligatoria y cuándo se ha aprobado dicha tasa, en qué Pleno y que día se publicó en el B.O.P.?

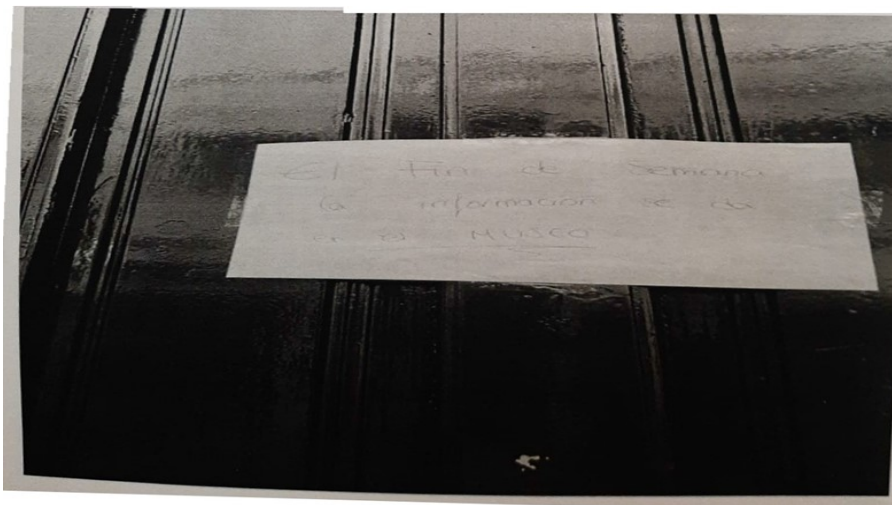
Dice que, si es por desconocimiento, la solución es fácil: que devuelvan a las familias el dinero que, como el Grupo Popular ha dicho en reiteradas ocasiones, está mejor en los bolsillos de los ciudadanos, pidiéndoles que no interpreten el Decreto, aunque no les guste la gratuidad, ya que, ante los incumplimientos, el Ayuntamiento se verá obligado a devolver la subvención.

2ª.- Cambio ubicación escenario en la plaza. La instalación del escenario en la zona arriba de la plaza no fue de manera arbitraria, sino que estaba fundada en motivos como los siguientes:

- Por medición de los espacios por parte de los técnicos, al quedar libre la parte más amplia cabían más sillas para los actos, sobre todo los multitudinarios.
- Una vez montado los atrezos no se impedía la visibilidad de las dos fachadas más emblemáticas de la plaza, la iglesia y el ayuntamiento.
- La accesibilidad está en la zona baja que se bloquea o al menos se entorpece con los montajes.
- El control de la seguridad y vigilancia de la policía desde su puesto en el Ayuntamiento estaba más garantizado.
- Ninguno de los establecimientos hosteleros se veía perjudicado, porque en todo momento desde las tres terrazas se tenía perfecta visibilidad de los diferentes espectáculos.

Señala que, para el cambio de ubicación, aducen la propuesta de los hosteleros en general y sin la participación de uno de los tres implicados, dado que en ningún momento se le convocó para tratar ese tema concreto y que tanto le afectaba, y en el que claramente está perjudicado el establecimiento del Zurbarán, piden que les digan a qué obedece esta decisión y si van a continuar con esta ubicación en las próximas Fiestas Patronales, con el agravio que van a ocasionar a un empresario de hostelería, ahora que precisamente se crea una Concejalía para ellos, entendiendo que para darles el mayor apoyo posible.

3ª.- Apertura Museo. El equipo de gobierno prometía mantener abiertos el Museo y la Oficina de Turismo todos los días y, sobre todo, los fines de semana. Se puede comprobar, como se ve en la fotografía que adjunta, que la Oficina iba a estar cerrada en el fin de semana y concretamente le gustaría saber, ya que le sorprendió, qué ocurrió el sábado 22 con el museo. ¿Pueden decirles porqué el Museo estaba cerrado? Y, lo más sorprendente, que el motivo esgrimido fuese una comida institucional, como argumentaron a un grupo de visitantes, ¿de qué comida se trataba?, ¿no había otro lugar para impedir visitar en verano el Museo?



En relación con las preguntas formuladas por la Portavoz Socialista, responde el Sr. Alcalde o Edil que en cada caso se cita como sigue:

* En relación con la Ludoteca, el Sr. Alcalde dice que van a recabar toda la información y entiende que serán suposiciones.

Por su parte, la Edil Delegada de Recursos Humanos y Empleo, Sra. Rajo González, explica que el tema de la Ludoteca lo ha tratado con la anterior Concejala y con otras personas del Ayuntamiento. Dice que, cuando tomaron posesión, ya estaba todo más o menos planificado. La decisión la tomó ella aconsejada por miembros de la anterior Corporación y por trabajadores municipales, llegándose a la conclusión de que tenía que hacerse gratuito el servicio a partir de septiembre hasta el 31 de diciembre, pero, excepcionalmente, julio y agosto había que cobrar, y ello debido a que la subvención no daba porque tenían que hacer varias contrataciones, ya que se apuntan muchos niños, que posteriormente asistirán o no, lo cual provoca que hagan contrataciones excesivas. En cualquier caso, entendían que no suponía nada gravoso para las familias. No obstante, se dijo que, si alguna familia no podía asumirlo, esta hablara con el equipo de gobierno para estudiar el caso.

* Respecto al cambio de ubicación del escenario, el Sr. Alcalde dice que está bien que la Sra. Moreno Sierra se preocupe solo por el único empresario que se ha quejado, ya que se celebró una reunión con los hosteleros para saber en qué ubicación preferían el escenario y, por unanimidad, se decidió que se colocara abajo. Puntualiza que el empresario al que alude la Edil Socialista no acudió a dicha reunión. Los motivos en los que se basa dicha decisión son además el hecho de que tirar un cableado desde el Ayuntamiento hasta arriba de la

plaza no es lo más lógico, hay que poner un camerino a los artistas y, además, hay que tener en cuenta que la plaza está en pendiente.

* En relación con el Museo, explica el Sr. Alcalde que no se abrió el viernes porque los Músicos en Movimiento pidieron un catering a Diputación y solicitaron esa ubicación. Añade que en el Ayuntamiento no era posible porque estaba todo colocado para las elecciones. En cuanto a que no ha estado abierto otros fines de semana, dice que ello se debe a que, cuando ha llegado el nuevo equipo de gobierno, se han encontrado roto el aire acondicionado.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cinco minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.